

¿Puedo renovar mi orden de alejamiento por violencia doméstica? Preguntas frecuentes sobre renovaciones para sobrevivientes y defensores

Si usted tiene una Orden de Alejamiento por Violencia Doméstica de California después de una Audiencia y quiere continuar su protección después de que la orden de alejamiento expire, usted puede presentar un pedido para renovar su orden de alejamiento. El pedido debe presentarse a los tribunales antes de que su orden de alejamiento actual expire. Esta hoja de consejos solamente se aplica a las Órdenes de Alejamiento por Violencia Doméstica después de una Audiencia (Formulario del Consejo Judicial DV-130) y a Órdenes de Alejamiento Juvenil (Formulario del Consejo Judicial JV-255) que se renuevan en los tribunales de familia. No se ajusta a órdenes de alejamiento temporarias por violencia doméstica (Formulario del Consejo Judicial DV-110), órdenes de protección criminales, órdenes de protección de emergencia, otros tipos de órdenes de alejamiento civiles o a Órdenes de Alejamiento Juvenil que se renuevan en los tribunales juveniles.

¿Me permite la ley renovar mi orden de alejamiento?

- Sí, el Código de Familia § 6345 es parte de la Ley de Prevención de Violencia Doméstica (DVPA por sus siglas en inglés). Bajo esta ley, el tribunal puede renovar su orden de alejamiento, pero solamente si usted presenta un pedido con el tribunal.¹
- Si usted no presenta un pedido en el tribunal para renovar su orden de alejamiento, su orden de alejamiento terminará automáticamente en la fecha de vencimiento. La fecha de vencimiento puede encontrarse generalmente en el casillero en la parte inferior de la primera página del formulario de la Orden de Alejamiento después de la Audiencia (Formulario del Consejo Judicial DV-130) o en el artículo 3a en la Orden de Alejamiento Juvenil (Formulario del Consejo Judicial JV-255).

¿Por cuánto tiempo puede el tribunal renovar mi orden de alejamiento?

- La renovación de órdenes de alejamiento por violencia familiar es por cinco años o permanentemente.¹
- El tribunal no puede renovar una orden de alejamiento por menos de cinco años.²

¿Los tribunales renovarán todas las órdenes en mi orden de alejamiento?

- No, solamente las órdenes por conducta personal, de alejamiento y para mudarse pueden ser renovadas. Estas órdenes se encuentran generalmente en la segunda página de la Orden de Alejamiento después de la Audiencia (Formulario del Consejo Judicial DV-130) o como artículos 1, 2, 3 o artículos 5a, b, d, e en la Orden de Alejamiento Juvenil (Formulario del Consejo Judicial JV-255).³
- Otras órdenes en la orden de alejamiento como las órdenes de custodia, derecho de visita y de mantenimiento, no pueden ser renovadas bajo esta ley.⁴ Sin embargo, estas otras órdenes **no expiran** cuando la orden de alejamiento se vence.

¹ Código de Familia de CA § 6345(a).

² *Avalos v. Perez* (2011) 196 Cal. App4th 773, 777.

³ Código de Familia de CA § 6345(a).

⁴ Código de Familia de CA § 6345(b).

¿Qué sucede si ya he renovado mi orden de alejamiento antes? ¿Hay algún límite sobre cuántas veces puedo renovarla?

- No, el código de familia § 6345 no pone límite al número de veces que un tribunal puede renovar una orden de alejamiento.⁵

¿Cuándo puedo pedir al tribunal que renueve mi orden de alejamiento?

- El pedido debe ser presentado antes de que su orden de alejamiento expire.⁶
- Usted puede presentar un pedido en cualquier momento durante los últimos tres meses de protección bajo la orden de alejamiento.⁷
- Si usted tiene una orden de alejamiento que dura tres meses o menos, entonces usted puede pedir una renovación en cualquier momento antes de que expire.
- La fecha de vencimiento se encuentra usualmente en el casillero en la parte inferior de la primera página del formulario de la Orden de Alejamiento después de la Audiencia (Formulario del Consejo Judicial DV-130) o el artículo 3a en la Orden de Alejamiento Juvenil (Formulario del Consejo Judicial JV-255). Si no hay fecha, entonces la orden expira a la media noche, 3 años después de que se hiciera la orden, que es generalmente el día de la audiencia.⁸

¿Cómo le pido al tribunal que renueve mi orden de alejamiento?

- Usted hace un pedido de renovación de su orden de alejamiento completando el Formulario DV-700 del Consejo Judicial “Pedido para Renovar una Orden de Alejamiento (Prevención de Violencia Doméstica)” y presentándolo al tribunal. Debe adjuntarse una copia de su orden de alejamiento actual a su pedido.
- El pedido debe ser entregado a la otra parte interesada antes de la audiencia por alguna otra persona que sea mayor de 18 años.
- Su centro de auto-ayuda local o el Facilitador de la Ley de Familia pueden ayudarle a conseguir los formularios y darle la información sobre cómo completar los formularios y entregar los formularios a las otras partes interesadas.⁹
- Usted no necesita un abogado para pedir una renovación, pero puede ayudarle tener un abogado o pedir consejo a un abogado antes de entregar su pedido o de ir al tribunal.

¿Qué sucede después de que yo entregue el pedido para renovar mi orden de alejamiento?

- El tribunal establecerá una audiencia para hacer una decisión sobre su pedido.
- La otra parte tendrá la oportunidad de entregar una respuesta a su pedido.

⁵ En realidad, el formulario de Pedido para Renovar una Orden de Alejamiento (DV-700) le pide a usted que escriba el número de veces que su orden de alejamiento ha sido renovada previamente. Esto demuestra que la parte protegida puede pedir renovar una orden de alejamiento más de una vez.

⁶ Código de Familia de CA § 6345(a).

⁷ Código de Familia de CA § 6345(a).

⁸ Formulario DV-130 del Consejo Judicial (1 de julio, 2016) p.1; Código de Familia de CA § 6345(c); Formulario JV-255 del Consejo Judicial, p.1, artículo 3a. El JV-255 es un formulario obligatorio. Si tiene preguntas específicas sobre la fecha de vencimiento para su orden de alejamiento, entonces por favor hable con un abogado.

⁹ Los formularios pueden encontrarse en la página web del Consejo Judicial de California www.courts.ca.gov/forms. Los formularios están disponibles para leerse en muchos idiomas pero solamente pueden presentarse la versión en inglés.

- Es importante que usted vaya a la audiencia. Si usted no aparece en la audiencia, el tribunal puede negar su pedido de renovación. Usted no puede solicitar una renovación después de que su orden de alejamiento haya expirado.

¿Qué debo mostrarle al tribunal para que renueve mi orden de alejamiento?

- Por ley, usted necesitará demostrar al tribunal que usted tiene una “aprensión razonable” de abuso futuro.¹⁰ Aprensión es otra palabra para temor.
- “Razonable” quiere decir que alguien en las mismas circunstancias que usted también sentirá temor de abuso futuro si no hay renovación.¹¹
- Un temor razonable de abuso futuro no quiere decir que el abuso sucederá o que usted teme que el abuso sucederá pronto o inmediatamente.¹²
- Aunque a usted se le permite atestiguar en el tribunal, usted también puede escribir una declaración que explique su temor y las razones para su pedido y puede presentarla junto con su pedido.
- Si usted tiene evidencia – como documentos o testigos – que puedan ayudar a explicar por qué usted tiene un temor razonable de abuso futuro, déjelo saber al tribunal en su pedido y esté preparado para traer copias de cualquier documento o cualquier testigo a su audiencia judicial.

¿Tengo que probar que tengo miedo de abuso físico en el futuro o de que seré abusado/a?

- No, usted no necesita demostrar el temor de abuso físico en el futuro.¹³ Temor de *cualquier* abuso futuro es suficiente. En California, el abuso se define ampliamente e incluye el abuso psicológico y emocional, acciones que “perturban su paz” y el acoso.
- El abuso no necesita ser el mismo tipo de abuso que fue utilizado para hacer la orden original de alejamiento.¹⁴ Por ejemplo, si hubo abuso físico en el pasado, no quiere decir que usted deba tener miedo de abuso físico en el futuro.
- Si la otra parte ha abusado a su niño/a, entonces el tribunal también debe considerar ese abuso cuando decide si renovar su orden o no.¹⁵
- Usted no tiene que demostrar que el abuso futuro **ocurrirá** sin la orden de alejamiento. Usted solamente debe demostrar que su temor de abuso futuro es razonable.¹⁶

¿Qué pasa si nada ha sucedido realmente desde que obtuve la orden de alejamiento?

¿Todavía puedo obtener una renovación?

- Sí, usted no tiene que demostrar que ha habido abuso desde que usted ha tenido una orden de alejamiento.¹⁷
- El hecho de que la orden de alejamiento puede estar funcionando no quiere decir que el tribunal no debe renovarla. En realidad, es una buena razón para pedir la renovación.¹⁸

¹⁰ *Ritchie v. Konrad* (2004) 115 Cal.App.4th 1275, 1290.

¹¹ *Cueto v. Dozier* (2015) 241 Cal.App.4th 550, 559.

¹² *Rybolt v. Riley* (2018) 20 Cal.App.5th 864, 874 citando a *Ritchie v. Konrad*, *supra*, at p. 1288.

¹³ *Eneaji v. Ubboe* (2014) 229 Cal.App.4th 1457, 1464.

¹⁴ *Eneaji v. Ubboe* (2014) 229 Cal.App.4th 1457, 1464; también ver *De la luz Perez v. Torres-Hernandez* (2016) 1 Cal.App.5th 389.

¹⁵ *De la luz Perez v. Torres-Hernandez* (2016) 1 Cal.App.5th 389, 400.

¹⁶ *Ritchie v. Konrad*, *supra*, at p. 1290.

¹⁷ Código de Familia de California § 6345(a).

¹⁸ *Ritchie v. Konrad*, *supra*, at p. 1284.

¿Qué sucede si la otra parte no está siguiendo las órdenes de no ponerse en contacto conmigo o de mantenerse alejada?

- Evidencia de cualquier violación de orden de alejamiento, aunque no sea física o violenta, es un fuerte apoyo para pedir una renovación.¹⁹ Por ejemplo, si la orden de alejamiento dice que la otra persona no puede ponerse en contacto con usted, a menos que sea sobre los niños y la otra persona ha estado poniéndose en contacto con usted acerca de otras cosas, esto es un fuerte apoyo para demostrar que su orden de alejamiento deber ser renovada.
- Si usted tiene cualquier evidencia, incluyendo documentos o testigos para demostrar que la otra parte ha violado la orden de alejamiento, puede dejárselo saber al tribunal en su pedido.²⁰

¿En qué otra cosa pensará el tribunal antes de renovar mi orden de alejamiento?

- El tribunal de primera instancia observará el abuso que llevó a la orden de alejamiento original.²¹
- El tribunal de primera instancia no permitirá que la otra parte intente argumentar que el abuso no sucedió realmente.²²
- El tribunal de primera instancia también considerará si la situación ha cambiado para mejor o si ha empeorado.²³
 - Por ejemplo, el tribunal puede considerar si uno de ustedes se ha mudado; si la otra persona ha tomado algunos pasos como clases y programas para detener el abuso; si ustedes todavía tienen que interactuar porque tienen hijos juntos o si la otra parte todavía está haciendo comentarios negativos o enojados sobre usted, incluyendo en los medios sociales.
- Cuando un pedido de renovación está basado en el temor de abuso *no-físico*, el tribunal de primera instancia también puede considerar las cargas que una orden renovada podrían tener sobre la parte que recibe la orden de alejamiento.²⁴
 - Por ejemplo, el tribunal puede considerar si una renovación fuera una carga para las oportunidades de trabajo de la parte restringida,²⁵ su vida social, custodia de los niños y el acceso a las armas de fuego.²⁶ Sin embargo, las cargas tienen que ser reales y la persona abusiva tiene que probarlas.²⁷
- Cuando un pedido de renovación está basado en el temor de abuso *físico*, el tribunal considerará la seguridad de la parte protegida como más importante que las cargas de la parte restringida.²⁸

¹⁹ *Lister v. Bowen* (2013) 215 Cal.App.4th 319, 335.

²⁰ Puede ser útil consultar con un abogado con experiencia en violencia doméstica acerca de los documentos y testigos que usted debe incluir, especialmente si esa información es confidencial, como los historiales médicos.

²¹ *Ritchie v. Konrad*, *supra*, at p. 1291.

²² *Ritchie v. Konrad*, *supra*, at p. 1290.

²³ *Ritchie v. Konrad*, *supra*, at p. 1291; ver también *Lister v. Bowen*, *supra*, at p.333

²⁴ *Ritchie v. Konrad*, *supra*, at pp. 1291-92; ver también *Lister v. Bowen*, *supra*, at p. 333.

²⁵ *Lister v. Bowen*, *supra*, at p. 333.

²⁶ *Ritchie v. Konrad*, *supra*, at p 1291, pp.1295-96.

²⁷ See *Rybolt v. Riley*, *supra*, at p. 877.

²⁸ *Ritchie v. Konrad*, *supra*, at pp. 1291-92; ver también *Lister v. Bowen*, *supra*, at p. 333.

¿Puedo renovar mi orden de alejamiento por violencia doméstica en el tribunal de familia si mi orden de alejamiento fue emitida por un tribunal de menores o el tribunal de dependencia de menores?

- Sí, el tribunal de familia puede renovar una orden de alejamiento por violencia doméstica emitida por un tribunal de menores o de dependencia de menores.²⁹
- Las órdenes de alejamiento por violencia doméstica del tribunal de menores o de dependencia de menores a menudo se llaman órdenes de alejamiento juvenil o JVROs (Formulario JV-255 del Consejo Judicial). Estas pueden renovarse en el tribunal de familia.

Póngase en contacto con FVAP en info@fvapl原因.org o llame al (510) 858-7358 si tiene preguntas sobre la información en esta hoja de recomendaciones.

²⁹ *Garcia v. Escobar* (2017) 17 Cal.App.5th 257,272; ver también *Priscila N. v. Leonardo G.* (2017) 17 Cal.App.5th 1208.

Esta hoja de recomendaciones no le está ofreciendo consejo legal y no debe reemplazar el consejo de un abogado. Este recurso utiliza solamente la ley de California que está en efecto al momento de que esta hoja fuera actualizada. Se actualizó por última vez el 7 de noviembre, 2019. Derecho de Autor © Proyecto de Apelación de Violencia Familiar, 2019.

El desarrollo de este producto fue patrocinado en parte por fondos otorgados por la Subvención Número 2016-WL- AX-0055, otorgada por la Oficina de Violencia contra las Mujeres, Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Las opiniones, resultados, conclusiones y recomendaciones expresados en esta publicación son aquellos de los autores y no reflejan necesariamente las opiniones de la Oficina de Violencia contra las Mujeres.